

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 474 -2020-MPM

Moyobamba, 05 de octubre del 2020.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 03 de enero del 2020, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por CLODOMIRO ROJAS DAZA y ELENA MORENO RAMIREZ; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía Nº 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al abogado. Jhon Alonso Pacora Benites, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 080-2020-MPM, de fecha 05 de febrero del 2020, se declaró la Separación Convencional de CLODOMIRO ROJAS DAZA y ELENA MORENO RAMIREZ;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2020, el señor CLODOMIRO ROJAS DAZA, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafos del artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 474 -2020-MPM

num que las I JUS

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS:

SE RESUELVE:

del Vínculo Matrimonial que unía a **CLODOMIRO ROJAS DAZA** y **ELENA MORENO RAMIREZ**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. - DISPONER que la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Posic, Provincia de Rioja – Departamento de San Martin, realice la anotación e inscripción de la presente Resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

<u>ARTICULO TERCERO.-</u> NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y archivese.